

*Decreto de 6 de noviembre de 1851 comisionando al Sr. don Juan José Ruiz para que arregle provisionalmente en lo judicial y de policía el Puerto de la Concordia.*

El Director Supremo del Estado de Nicaragua.—Teniendo en consideracion que el Puerto de San Juan de la Concordia demanda imperiosamente la atencion del Ejecutivo, así por la importancia que á consecuencia del tránsito adquiere de dia en dia, como por la necesidad premiosa de organizar en él los ramos de administracion pública para dar garantías á las personas y propiedades de los que allí residen ó pasan, y evitar de este modo el desórden y reclamaciones consiguientes al estado en que se halla: no perdiendo de vista que tambien es preciso liquidar y exigir las cantidades que por el artículo 6.º del contrato celebrado en 26 de setiembre de 1849 adeuda al Estado la Compañía del Canal interoceánico; y que tanto para este fin como para la organizacion de dicho Puerto, es necesario nombrar una comision: en uso de sus facultades, y en particular de las que le dá el decreto legislativo de 6 de agosto próximo pasado,

DECRETA:

Art. 1.º Comisionase á don Juan José Ruiz para que de la manera que crea conveniente arregle provisionalmente en lo judicial y de policía el Puerto de San Juan de la Concordia, tomando en consideracion su localidad y demas circunstancias del caso.

Art. 2.º Igualmente se le comiona para que con presencia de los libros de la Compañía del Canal interoceánico, liquide con el agente de esta las cantidades que del

diez por ciento le corresponden al Estado de los productos netos del tránsito, conforme al artículo 6.º del contrato celebrado en 26 de setiembre de 1849, cuya suma exigirá y percibirá á nombre del Gobierno dando el resguardo correspondiente: como tambien para que arregle el modo con que debe hacerse el pago en lo sucesivo.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Granada, noviembre 6 de 1851.—J. Laureano Pineda.